



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1377
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001310501320190006500

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JULIANA RECAURTE VÉLEZ**, en contra de CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL – COODAN hoy **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN y FULL DIAGNOSTIC S.A**, teniendo en cuenta que mediante auto N°0623 del pasado 24 de junio del presente año, se ordenó exhortar a la AFP PORVENIR SA a fin de que remitiera al despacho y certificara dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, el pago de las cesantías realizadas a nombre de la señora JULIANA RECAURTE VÉLEZ quien se identifica con la C.C 1.037.594.750 para el año 2015 y quien las realizó, y a la fecha no ha cumplido con lo requerido, se ordena **DAR APERTURA DEL TRÁMITE SANCIONATORIO** y en virtud de ello se **REQUIERE** al representante legal de la AFP PORVENIR S.A para que dentro del término máximo de dos (2) días, so pena de proceder con las sanciones legales estipuladas en el artículo 44 del CGP, (aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL y de la S.S.), remita con destino a este despacho la información requerida. Expídase el oficio respectivo, el cual será tramitado por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificaciones@genesisenliquidacion.com.co ; liquidador@genesisenliquidacion.com.co ; jhoana.31@hotmail.com ; angela.42630@gmail.com; juristasotelo@gmail.com ; jennifercartagena.r@mail.com ; secc_22@hotmail.com ; gabrielob95@hotmail.com ; juristasotelo@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados del
11/08/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

640f4e4eaf04f03170ba096cc3b07a8c77b0ddedf201761922bea387d3942d41

05001-31-05-013-2019-00065-00

Documento generado en 10/08/2021 06:23:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**